

OBJ: Renueva certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **LANCO S.A. CMAE-494.**

Nº 08/5/3/270-2 ,

SANTIAGO,

30 ENE 2012.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **LANCO S.A.**, para renovar su certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase **4**, en Aeropuerto "EL DORADO", terminal de carga internacional, bodega 6, piso 3 en la ciudad de **BOGOTA** , y en las Bases auxiliares aeropuerto José María Córdova en **RÍO NEGRO**, aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón en **CALI**, aeropuerto Rafael Nuñez en **Cartagena** y aeropuerto Ernesto CORTISSOZ en **Barranquilla**.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA**.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, del "Manual de Procedimientos de Inspección" (MPI) de la empresa, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA**.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA** en sus Especificaciones Operacionales,.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **LANCO S.A.** ubicada en Aeropuerto "EL DORADO", Terminal de Carga Internacional, Bodega 6, piso 3 en la ciudad de **BOGOTA** y Bases auxiliares aeropuertos José María Córdova en **RÍO NEGRO – COLOMBIA**, Alfonso Bonilla Aragón en **CALI**, Rafael Nuñez en **Cartagena** y Ernesto CORTISSOZ en **Barranquilla** para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves indicados en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.

- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) Que la empresa **LANCO S.A.**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de su Certificado de Reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 27 de Enero de 2011, se renovó el Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-494**.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorizase a la Empresa **LANCO S.A.**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves de matrícula Chilena, Limitado bajo la clase **4**, en Aeropuerto "EL DORADO", Terminal de Carga Internacional, Bodega 6, piso 3 en la ciudad de **BOGOTA - COLOMBIA** y en las bases auxiliares aeropuerto José María Córdova en **RÍO NEGRO - COLOMBIA**, aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón en **CALI**, aeropuerto Rafael Nuñez en **Cartagena** y aeropuerto Ernesto CORTISSOZ en **Barranquilla**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **494**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **29 de Enero del 2014**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **COLOMBIA** y a menos que el Certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


JOSÉ MIGUEL ASTORGA BARAHONA
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- D.S.O. – SDTP.(Carpeta CMAE-494) ✓
- 2.- D.S.O. – SDTP.(Registratura)
- 3.- D.S.O.- OF. TRANSPARENCIA